

## Constitucionalismo en Latinoamérica, democracia e igualitarismo: Entrevista a Roberto Gargarella\*

Por: Juan Manuel SOSA SACIO\*\*

*A fines de febrero, en la ciudad de Buenos Aires, el profesor Roberto Gargarella nos permitió hacerle una amplia entrevista. El investigador argentino nos dio a conocer su posición respecto de algunas propuestas del constitucionalismo latinoamericano, sus planteamientos contra la concentración del poder político en la región, sobre el derecho a la protesta y la legitimidad democrática de la justicia (de los tribunales constitucionales y del Poder Judicial). Le preguntamos también sobre el núcleo de pensadores igualitarios que trabaja en Argentina, y compartió con nosotros las huellas que dejaron tanto Carlos Santiago Nino como Ronald Dworkin en su formación intelectual y personal.*

RESUMEN

**1. Juan Manuel Sosa (JMS): Recientemente se ha producido la dación de nuevas constituciones en la región, tendencia que algunos han llamado "nuevo constitucionalismo latinoamericano" ¿Cómo evalúa este movimiento? ¿Es optimista al respecto, le genera algún entusiasmo?**

**Roberto Gargarella (RG):** Yo he venido trabajando en una línea de investigación vinculada a este tema que tiene raíces muy profundas. Me parece que parte del constitucionalismo o neoconstitucionalismo pone en odres nuevos

ideas que más bien eran viejas. Estas son bienvenidas en un punto: tomarse en serio los derechos, repensar el rol de los tribunales constitucionales, abrirse a reflexiones sobre los vínculos entre Derecho, moral y política. Pero se tratan de discusiones más bien viejas. Eso no es ni bueno ni malo. Yo agregaría que, si bien uno puede tener razones para celebrar el relativo florecimiento de este movimiento, insisto en que algunos temas merecen ser repensados. Uno, en particular, tiene que ver con la centralidad de los tribunales constitucionales. Quienes estamos preocupados por el cambio social y por una crítica más radical a

\* Roberto Gargarella es profesor de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Torcuato Di Tella. Abogado y sociólogo. Doctor en Derecho por las universidades de Buenos Aires y Chicago, con estudios posdoctorales en el Balliol College de Oxford. Máster en Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso).

\*\* Graduado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con estudios de maestría en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Miembro de "Constitucionalismo Crítico".

las instituciones, tenemos que mirar con cierto escepticismo y, sobre todo, con espíritu crítico lo que hacen aún los mejores tribunales constitucionales. Yo no sé si ese movimiento –al que, reitero, hay que darle la bienvenida por un lado– nos ayuda a insistir en que hay caminos que debemos abandonar antes que volver a transitar.

**2. JMS: Uno de los aparentes aportes del nuevo constitucionalismo latinoamericano es esta idea de que sus tribunales constitucionales tienen mayor legitimidad democrática porque son elegidos por la ciudadanía, es el caso de Ecuador y el de Bolivia. En los términos de su concepción de legitimidad democrática de los tribunales, ¿cómo evalúa este aporte del nuevo constitucionalismo latinoamericano?**

**RG:** La pregunta está bien. Efectivamente, yo creo que allí hay un problema. Primero, porque no me parece que la elección de los jueces sea, en teoría, una buena manera de permitir la recuperación de su legitimidad democrática. ¿Por qué? Porque esto hace quedarnos en la puerta de entrada del problema. Lo que a mí me preocupa de los jueces tiene que ver con su actividad diaria. Lo que la elección hace es que nos deja en la entrada del problema, cuando lo que interesa es ver cómo se establecen puentes de comunicación entre ciudadanos y justicia. En este sentido, la elección de los jueces no solo no ayuda, sino que va a generar problemas adicionales. Ahora bien, las cosas son peores que eso, y la experiencia de los países citados ayuda a reforzarlo. Lo hecho en la materia tiene mucho de manipulación y de mentira: invocar, como siempre, a los buenos principios y valores de la soberanía popular, para permitir en realidad al gobierno de turno hacer con la justicia lo que

quiere. Hay una vuelta de tuerca de este tema que lo hace especialmente amargo.

Por otro lado, la cuestión de la legitimidad democrática no merece encararse de ese modo. Creo que uno tiene que, por un lado, tomar como pregunta central cómo hace para establecer puentes entre ciudadanía y justicia –puentes que han sido volados, en todos los casos–, canales que ayuden a que los ciudadanos se comprometan en la discusión pública sobre los asuntos constitucionales fundamentales. Me parece que todo lo que se ha hecho y se ha anunciado está lejos de servir a este objetivo. En general, sin temor a equivocarme con mucho, creo que lo que se ha hecho es fortalecer los poderes del poder político de turno, con lo que en definitiva hemos afirmado los peores rasgos de una organización del poder del siglo XIX.

**3. JMS: Insistiendo en este tema de las relaciones entre justicia y democracia, en Argentina hemos visto que precisamente hay una discusión pública sobre la legitimidad democrática del Poder Judicial<sup>1</sup>. Desde su perspectiva, ¿cómo es que debe dotarse de legitimidad democrática a los jueces, o “democratizar a la justicia”, que es el término que vienen usando ustedes?**

**RG:** Yo he participado, si bien lateralmente, en la discusión que se dio en la Argentina, y he hecho una distinción obvia que es entre “democratización de la justicia” como “politización de la justicia”, pero que significa reforzamiento de la influencia del poder político sobre la justicia, vis a vis “democratización de la justicia” como “reforzamiento de la justicia como reforzamiento de la relación ciudadano-justicia”. Yo estoy a favor de esto último, no de lo primero. Es más, estoy en contra de lo primero, dado lo que esto implica y lo que la historia

<sup>1</sup> En la semana que hicimos la entrevista estaba vigente un debate público sobre la legitimidad democrática de los jueces, planteándose recortarles ciertos privilegios tributarios y restringir las medidas cautelares. Inclusive, dos días después de realizada la entrevista, la presidenta argentina Cristina Fernández, en su discurso inaugural del periodo de sesiones ordinarias del Congreso Nacional de Argentina, anunció que enviará un proyecto de ley para que los miembros del Consejo de la Magistratura sean elegidos mediante votación popular, con la finalidad de “democratizar la justicia”.

latinoamericana nos ha enseñado: que estos movimientos sirven para alimentar los peores rasgos de un poder político concentrado. Quienes somos defensores de la democracia política debemos hacer todo lo posible para bombardear la concentración del poder en una persona o en un grupo pequeño de estas, se trate de jueces o del Poder Ejecutivo. Hoy se trata el reforzamiento de los poderes de la justicia sometidos al Poder Ejecutivo. Entonces, en ese sentido, hay que combatir esa idea de democratización de la justicia, que me parece una idea tramposa y creo que es la que impulsa aquí mismo el Gobierno, para reivindicar la otra más sensata, una más natural concepción de democratización de la justicia que viene a reforzar el papel de la ciudadanía en la discusión de los asuntos constitucionales básicos.

Hay infinidad de cosas que se pueden hacer: desde medidas modestas hasta las muy radicales. Medidas modestas, pero que han tenido éxito en América Latina: tenemos, por ejemplo, el tema de la legitimidad para litigar y el acceso a los tribunales. Las formas de acceso amplísimas y no formales a los tribunales que se han implementado en Colombia o en Costa Rica han facilitado, asegurado y potenciado el acceso de los ciudadanos a los tribunales, limpiando el camino de obstáculos, formalismos y oscuridades. Ha costado muy poco hacerlo y ha tenido un impacto extraordinario, obligando a los jueces a tratar cuestiones que normalmente no trataban, y los ha puesto contra la pared porque los han inundado de demandas de contenido social; eso ha tenido como consecuencia en todo el mundo –hoy, que se han cambiado las reglas del *standing*, de la legitimidad–, revertir los sesgos sociales de la justicia. Eso ha ocurrido en la India, en Sudáfrica, en Hungría, en Colombia, en Costa Rica y, en parte, en Argentina. Empezando por allí, hay mucho que se puede hacer.

Creo también que el sistema institucional debería facilitar lo que hoy la doctrina llama “justicia dialógica”, que son mecanismos de diálogo entre jueces y ciudadanos, y entre jueces y políticos. La idea de la justicia dialógica también hay que transitarla con cuidado, porque,

otra vez, es sujeta de manipulaciones y tergiversaciones. Como el título suena bien, los jueces que hacen lo mismo que hacían hace veinte años, ahora le ponen el título de “estamos dialogando con el Poder Legislativo”. Hay que escaparse de esas tergiversaciones y reducciones al absurdo de lo que uno está planteando, para preguntarse, efectivamente, qué puede hacerse, qué puede ayudar a ese diálogo. Finalmente, esto requiere responder a la pregunta de qué es esta cuestión del diálogo.

Yo creo que quienes estamos preocupados por el tema de la legitimidad democrática de la justicia, en la medida de que –como es mi caso– partimos de una visión de la democracia que toma como centro la discusión pública, encuentra que el Poder Judicial podría hacer una contribución a esta discusión si actuase con ciertos modos y decidiera de acuerdo con ciertas formas que no son las tradicionales. Lamentablemente, el sistema institucional no está bien preparado para eso. La buena noticia es que dicho sistema que domina en toda América Latina es compatible con soluciones dialógicas; y el reforzamiento de esta buena noticia es que han habido experiencias interesantes de diálogo sensato, real, robusto y no tergiversado; en la Argentina misma, donde los mecanismos de la justicia son tan imperfectos, se han dado casos como el de Mendoza, que si bien en sus resultados más recientes no muestran costados muy atractivos; sin embargo, ha mostrado la justicia que aquello que se resistía a hacer –ridiculizándolo hace más de una década–, ahora ha aceptado hacerlo con orgullo (cuando con Carlos Nino y el grupo de la gente con la que trabajábamos propiciábamos soluciones dialógicas, la comunidad jurídica se reía de nosotros, se burlaba como diciendo: esta gente no entiende nada de Derecho).

Cuando la Corte Suprema se animó a transitar algunos de estos caminos que ahora comento fue objeto de la admiración de la comunidad –y del mundo yo diría– frente a problemas llamados de “litigio estructural”, que involucran a decenas de miles, en este caso más de un millón de actores, como fue el problema de la

contaminación del riachuelo de La Plata aquí en Buenos Aires. La Corte empezó a convocar a audiencias públicas, y en vez de tomar una decisión de sí o no, de si esto es válido o inválido, o de si esto es constitucional o inconstitucional, lo que dijo es: mira, acá tenemos un problema de violación masiva de derechos; hay grupos que están siendo sistemáticamente afectados, esto involucra a cantidad de jurisdicciones, actores y niveles de decisión muy distintos; nadie tiene el último saber de cómo se resuelve este problema complejísimo, y lo que hay que hacer es sentarse entre todos los ciudadanos y poderes, y ver de qué modo se puede empezar a resolver eso. El mecanismo de audiencias fue una excelente iniciativa que tomó la Corte, más todavía frente a quienes decían que no tienen competencia técnica para resolver ciertos temas. Lo que hizo la Corte en esta audiencia fue pedirle, con toda la razón del mundo, al Poder Ejecutivo —a la Secretaría de Medioambiente en este caso— que presentara su plan de purificación, de limpieza del río; y la Corte, en vez de quedarse callada frente a esos planes, con toda razón les decía: ustedes poder político son los que tienen que tomar la decisión, nosotros en todo caso vamos a ver si esto es un buen medio para remediar la privación de derechos, pero la legitimidad la tienen ustedes, así que el plan lo tienen que hacer ustedes, el presupuesto lo manejan ustedes, así que ustedes tienen que decidir el Plan. Y luego lo que hizo fue llamar a la universidad pública, a expertos de la universidad y dijo: bueno, qué les parece este plan respecto de los fines que se han propuesto, ¿ayuda o no? Todo ese camino para mí es extraordinario. No ha terminado bien por razones distintas, todavía el caso no ha terminado, las cosas van menos bien de lo que uno querría, pero ya lo ocurrido es extraordinario, porque mostró que hay caminos distintos que se pueden transitar, que son absolutamente consistentes con el respeto a la autoridad democrática de los poderes políticos y, además, que permiten la inclusión de voces ciudadanas que de otro modo no hubieran ingresado a la discusión, que son necesarias, imprescindibles para resolver y pensar bien la cuestión. Mostró que

ese camino se puede transitar, que es un camino atractivo popularmente y que democráticamente es irrefutable.

Mi preocupación, en todo caso, es que el sistema institucional argentino, que es sustancialmente el mismo que el peruano y más o menos que el norteamericano, no es amigable con este tipo de soluciones; primero, porque no hace nada a favor de eso; segundo, porque su estructura es más bien hostil al diálogo. Es una estructura institucional que nació para canalizar la guerra, para darle a los distintos poderes los medios para resistir los intentos opresivos de los demás poderes. El sistema de frenos y contrapesos es un mecanismo de defensa frente a la potencialidad de la guerra; eso podía ser interesante en un momento dado o puede ser un objetivo posible de un sistema institucional, pero obviamente no tiene nada que ver con el diálogo. Lo que quiero decir es que hay elementos estructurales que hacen difícil el diálogo, cuando este sería un camino interesante para transitar. Entonces, este es un camino compatible con el sistema que tenemos; pero, al mismo tiempo, es un camino que en principio es resistido o, cuando menos, no facilitado por nuestro sistema institucional. Hay pues un espacio para pensar y discutir sobre esto.

**4. JMS: En Latinoamérica además el diálogo suele verse limitado, constreñido por la concentración de poder, básicamente el presidencial; eso pasa en toda la región. ¿Es posible que Latinoamérica escape de los presidencialismos fuertes? ¿Qué alternativas tenemos, a la luz de la evidencia, para limitar, desde el constitucionalismo, a esta concentración del poder tan generalizada y arraigada en la región?**

**RG:** Lo primero que diría es que, lamentablemente, este es un mal que acompaña a Latinoamérica desde la independencia como mínimo. Segundo, en la trayectoria de lo que fue para mí la corriente más interesante del constitucionalismo latinoamericano —esto es, las versiones más radicales del constitucionalismo

que se hicieron notar aun en el Perú, desde comienzos del siglo XIX—, esta tenía una retórica y una lógica muy crítica al presidencialismo, muy crítica a la autoridad concentrada —recuerden por ejemplo el “Yo acuso” peruano<sup>2</sup>—. Esto es algo que se vivió en toda América Latina; por ejemplo, contra lo que fue el bolivarianismo, hubo corrientes que no solo propugnaban el tiranicidio. Otra vez el caso de Perú es interesante, se proponían soluciones institucionales acerca de cómo hacer para descafezar al Ejecutivo: por ejemplo, recuerdo su propuesta de un Ejecutivo con tres cabezas.

Esas corrientes recorrieron Latinoamérica desde el minuto uno (Perú sería el minuto dos, pero desde muy temprano) y lo notable es que en el siglo XX, por distintas razones, aun la izquierda constitucional que en su momento —de modo tan consistente y tan lúcido había afirmado no solo una visión más social del constitucionalismo, sino que acompañó esa visión social con un poder político democratizado— terminó por aceptar en el siglo XX que la reforma social tenía que ir de la mano, como decían los conservadores, de la concentración del poder. Un ejemplo increíble es de la extraordinaria Constitución mexicana de 1917, que es revolucionaria en términos mundiales, porque es la primera en el mundo que incorpora a la masa impresionante de derechos sociales, pero eso lo hace de la mano de un Poder Ejecutivo tan concentrado como siempre, un Poder Ejecutivo autoritario. La izquierda terminó por aprender —yo creo que cometiendo un tremendo error— que ese era el camino; el ejemplo de la Constitución de México yo creo que fue muy decisivo en ello. Experiencias muy tardías, como la propia revolución cubana, ayudaron a fortalecer en la izquierda la idea de que los cambios solamente se podían hacer de arriba, con lo cual, por razones diferentes, el punto es que aún las corrientes más interesantes del constitucionalismo terminaron por suscribir lo que era la prédica de los conservadores católicos del siglo XIX, que

es que los cambios se hacen desde arriba, en nombre del pueblo, pero con el poder concentrado. Esa creo yo fue una gran desgracia del constitucionalismo, de la política y del Derecho regional; y lo más lamentable es que eso no se ve así, y más tremendamente lamentable es que se trata de una izquierda que supo defender la posición contraria, que supo ver lúcidamente que la salida era otra, que la democracia política es sinónimo de crítica a la concentración del poder; es más, aún la izquierda constitucional sigue sosteniendo esta postura. Hoy, al comenzar nuestra conversación hablando del constitucionalismo latinoamericano contemporáneo se evidencia precisamente eso: muchos miembros latinoamericanos y europeos —de lo que puede llamarse “constitucionalismo radical”— están enamorados de las experiencias de concentración de poder, aun a sabiendas de lo que ello implica.

Yo he escrito ahora un libro —que va a salir primero en inglés, y que este año debo terminar la versión castellana— sobre el constitucionalismo latinoamericano hasta nuestros días, y la tesis principal versa sobre el tema. De hecho, el título del libro se llama “la sala de máquinas de la Constitución” y se refiere a cómo los latinoamericanos, que nos hemos involucrado tan reiteradamente en procesos de reforma constitucional, hemos terminado pensando alrededor de un siglo —al menos desde la Constitución mexicana— que la reforma se hacía agregando más y más derechos sociales, lo cual yo no critico, e inclusive defendería enfáticamente, pero si va de la mano de un cambio en la organización del poder. Sin embargo, hemos aceptado dócilmente que se mantenga cerrada la puerta de la “sala de máquinas de la Constitución”; no nos han dejado tocar las palancas de cambio. Lo que ocurrió a comienzos del siglo XX en toda América Latina fue que se intentó incorporar a los grupos o sectores que habían sido marginados del constitucionalismo del siglo XIX; para decirlo con otra metáfora: se

<sup>2</sup> Se refiere al discurso de Francisco de Paula Gonzales Vigil (1832) denunciando ante el Congreso, desde una perspectiva crítica, pero institucional, al presidente de la República Agustín Gamarra, por diversas infracciones a la Constitución.

trató de incorporar a la clase trabajadora a la Constitución, pero se le incorporó a través de la sección de los derechos y no a través de la organización del poder. La organización del poder quedó tan cerrada como al principio. Está bien: al comienzo del siglo se ganó el voto universal y es absolutamente importante, pero en términos de facilitar el acceso de la clase trabajadora al control del poder político, lo cierto es que se mantuvo la estructura ultraconservadora que dominó Latinoamérica desde comienzos del siglo XIX. O sea, democratizamos la Constitución en la sección de los derechos, pero mantuvimos en cambio la organización del poder tan vieja como en el siglo XIX y tan autoritaria como en el siglo XIX.

**5. JMS: Sobre el tema de la protesta social: otra de las características de la concentración del poder es que reacciona mal cuando hay voces discordantes o cuando se le escapa de las manos ciertos reclamos de intereses...**

**RG:** Es que, efectivamente, ello está en la lógica de la concentración del poder. Con independencia de la malignidad de las autoridades, cuando concentras tanto el poder, las iniciativas para dar poder popular –en la relación con los jueces o con favorecer la participación de los indígenas en el control de los proyectos mineros– te enloquecen, porque implica recortar tu propio poder; las pasas a ver como amenazas a tu propio poder. Se da esta situación: se introduce en la Constitución promesas extraordinarias –sobre todo en materia de derechos– y luego, como pasó en Argentina, se le pide al Poder Legislativo que implemente las iniciativas populares, plebiscitos que van a recortar sus mismos poderes, produciéndose el resultado esperable: que el Legislativo cajonea esos proyectos o les pone trabas extraordinarias para que no se produzcan nunca. ¿Por qué? Porque si hace lo contrario recorta el propio poder.

Lo mismo con el Poder Ejecutivo. Pasó con Correa en el Ecuador, con independencia de cómo lo evaluemos a Correa o a Evo Morales. Más claramente en el caso de Correa: cada vez que se quiso implementar alguna de las reformas progresistas incorporadas en la Constitución recibió un veto presidencial. Era previsible: si usted no modifica al mismo tiempo la parte social y la de organización del poder, lo que va a obtener es que la primera parte que modifica de modo hermoso, termina siendo aplastada por aquella otra sección de la Constitución que no ha reformado. Esto me hace recordar lo que fue para mí una enseñanza muy importante de Nino: que cuando uno toca un determinado aspecto o área de la Constitución tiene que ver inmediatamente qué es lo que implicaba en términos de cambio en la otra sección o partes de la Constitución. Si uno incorpora, por ejemplo, una reforma social: ¿qué implica eso en términos de los otros derechos? Por ejemplo, ¿cómo queda parado el derecho de propiedad? Se debe ver qué pasa cuando se incorporan más derechos con la organización del poder. Por ejemplo, el reforzamiento de los derechos implica un reforzamiento de los poderes del Poder Judicial: ¿se quiere eso o se va a hacer algo para que no ocurra?

Estamos pensando las partes de la Constitución como si fueran autónomas entre sí. Del mismo modo, pensamos los artículos de la Constitución, los derechos, como si fueran autónomos entre sí. Entonces, yo puedo poner –como se ha puesto en algunas constituciones latinoamericanas– cantidad de privilegios o beneficios para los sectores indígenas, como si eso no implicara algo importante en contra de la existencia de los derechos de propiedad. Uno tiene que hacerse cargo de sus propios problemas, del mismo modo que uno tiene que ver qué hace en la organización del poder para acomodarlos a estas nuevas necesidades que trae la incorporación de tales derechos. Nada de eso se ha hecho, en parte por improvisación, manipulación, hipocresía; en otra, por falta de estudio.

**6. JMS: De lo que nos dice, se nota en su discurso un conjunto de ideas relacionadas que pueden concebirse como una teoría. Es más, desde fuera, nos parece que Gargarella y su entorno están vinculados al denominado igualitarismo o liberalismo igualitario, que esta noción tiene cierto arraigo en Argentina y que, incluso, existe un grupo en torno suyo con un discurso similar ¿Esta impresión es cierta? Si lo fuera, ¿qué postulados principales podrían esbozarse respecto a ese conjunto de ideas?**

**RG:** A ver... Tengo una cátedra aquí en la universidad pública, y colegas con los que soy amigo en la universidad privada, pero en todo caso siempre somos muy pocos. Y sí, es cierto que participo en una tradición de pensamiento igualitario, que tiene su origen más cercano en Carlos Nino. De ese grupo varios –no todos, pero varios– hemos seguido trabajando en una línea, digamos, igualitaria; yo tengo varios trabajos con Marcelo Alegre, por ejemplo, y hay otros colegas con quienes también me puedo identificar, que seguimos siendo amigos y algunos, incluso, han sido alumnos míos: por ejemplo, Gustavo Maurino, Paola Bergallo. Tanta gente con los que mantenemos vínculos de amistad y de formación. De todas formas, diría que somos muy pocos.

Ahora bien, ¿en qué pensamiento nos afirmamos? Yo diría que hay un conjunto de ideas comunes: hay una cierta teoría de la democracia que tiene que ver con una lectura particular de la idea de democracia deliberativa; hay una filosofía política igualitaria, que tiene un diálogo con lo que eran las filosofías igualitarias de Rawls y Habermas, ambos hacen un puente entre la teoría de la democracia y el igualitarismo en términos filosóficos; y creo que eso también tiene traducción en una

teoría institucional que ha insistido sobre algunos puntos particulares, por ejemplo, una mirada crítica sobre la tradicional aproximación al *judicial review*; y que, si se quiere vincular con cierta versión dentro de lo que se llama “constitucionalismo popular” –en términos de la reivindicación del papel de la ciudadanía en la interpretación de la Constitución– puede relacionarse con ciertas propuestas particulares de diseño institucional, y que muestra también una preocupación especial por ciertos problemas y dramas muy propios de la vida pública latinoamericana contemporánea que incluye por ejemplo –y esto en Argentina ha importado mucho– cómo pensar la protesta social. Dentro de la cátedra del grupo de gente con la que trabajo, algunos además han hecho un especial énfasis en la cuestión de género, otros en el vínculo entre el Derecho y reclamos de las comunidades indígenas; los temas de sexualidad fueron también abordados por gente cercana. Con ello quiero decir que hay ciertos problemas públicos que tendemos a mirar y que no eran privilegiados por el constitucionalismo más tradicional, al menos aquí. Esto en algún sentido nos une. Hemos escrito un volumen doble de *Teoría y Crítica del Derecho Constitucional*<sup>3</sup>, con el objeto de hacer un primer esfuerzo de poner juntos enfoques y preocupaciones compartidas.

Yo creo que sí se puede rastrear una teoría por detrás, que tiene como varias “patas” y estamos en distintos lados tratando de fortalecer esas “patas”. Con la muerte de Nino obviamente que se vio afectada una pata muy central, la de la filosofía política más abstracta. Quedamos muy golpeados con ello, pero bueno, seguimos leyendo y trabajando, preocupados por hacer filosofía política, y ver cómo de allí se llega a la vida institucional y a la Constitución. Yo diría que sí hay una filosofía política, una teoría de la democracia, una cierta mirada sobre la Constitución y problemas particulares que nos interesan.

3 AA. VV. *Teoría y Crítica del Derecho Constitucional*. Tomos I y II. Roberto Gargarella (coordinador); Lucas Arrimada, Federico Orlando y Nadia Rzoncinsky (Colaboradores); Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2008. El Tomo I se subtitula “Democracia” y el Tomo II “Derechos”.

**7. JMS: Con lo que nos explica quedan claras algunas de sus principales influencias teóricas e ideológicas. Ahora bien, ¿podría compartírnos de manera más específica cuál ha sido la influencia de Carlos Santiago Nino en su formación? Igualmente, a propósito del reciente fallecimiento de Ronald Dworkin, ¿cómo este autor ha influido o impactado en sus planteamientos?**

**RG:** Yo tuve la suerte de vincularme con Carlos Nino cuando había terminado mis estudios de Derecho y todavía no había terminado mis estudios de sociología. Para mí fue muy saludable esa mezcla, porque Nino me acercó a lo mejor de la filosofía política anglosajona; y desde la sociología yo sentía que había un contrabalance porque, en particular en ese momento, en Argentina –como en Perú–, en algunas universidades la carrera de sociología estaba muy marcada por los estudios marxistas, y eso fue muy importante para mí, porque no era lo que yo veía con el grupo de Nino.

Nino, como en general muchos filósofos anglosajones, tenían mucha apertura mental con relación al marxismo, aunque no eran marxistas. Un ejemplo para mí emocionante de cómo un filósofo político igualitario liberal como Rawls muestra sensibilidad hacia las ideas del marxismo se ve en uno de sus libros sobre lecciones de filosofía política<sup>4</sup>, tiene un capítulo entero en el que están los apuntes con los cuales enseñaba Marx. Es muy emocionante ver eso, no solo por brindar a sus alumnos una educación que no era prejuiciosa con el marxismo; sino, por el contrario, era la mirada de alguien que no era marxista pero que al mismo tiempo veía en Marx un genio del cual había que aprender, era una lectura tan bien intencionada y abierta a sacar lo mejor del marxismo que emociona. Con Nino me pasaba eso: no era marxista, pero era una persona que sabía que había que pensar con el marxismo, pues allí había mucho que aprender.

Yo tuve esa doble formación, por eso me sentí un ninista muy fuerte, por un lado, en cuanto estuve muy cerca de él; pero al mismo tiempo heterodoxo en cuanto tenía esta otra influencia que a mí me impactaba mucho: agradezco mucho esa doble formación. Nino era alguien que, creo que como nadie en América Latina –yo no sé si en la historia de América Latina alguien llegó tan lejos en la reflexión en la filosofía política– era muy culto, muy leído, estaba muy informado con lo último en la filosofía política. Al mismo tiempo, es alguien que, por las circunstancias argentinas de la reiteración de los golpes de Estado, pensó y tematizó mucho el tema de la democracia y, como era una persona muy inteligente, muere siendo copartícipe del nacimiento de la teoría de la democracia deliberativa a nivel mundial: es uno de los autores referentes cuando nace la reflexión sobre la democracia deliberativa, eso fue muy saludable para todos nosotros.

A los pocos años de trabajar con él, empecé a trabajar sobre mi tesis doctoral. Influido por las lecturas que él traía empecé a hacer una lectura muy crítica de la revisión judicial; esa no era una temática que Nino trabajara con prioridad, pero era una a la cual sí era muy sensible, y la que termina incorporando en sus trabajos asignándole un lugar importante. Ese fue mi centro de actividad durante muchos años. Esos fueron unos años muy buenos, muy importantes para mí en los temas y en la posibilidad de discutir. Al respecto, yo siempre digo que tuve mucha educación formal porque estudié aquí, hice maestrías, hice doctorados, hice el doctorado afuera, estuve en Estados Unidos, en Inglaterra, en España; sin embargo, la verdad es que mi formación y mi verdadera universidad era tomar la merienda todas las tardes con Nino. Ese espacio de discusión era único, para mí eso es más valioso que todos los títulos que formalmente tuve. Eso en cuanto Nino y el modo en que para mí fue contrapesado por esta formación que yo tenía.

Respecto a Dworkin, hay un paralelo con Nino en cuanto se trata de un personaje similar:

<sup>4</sup> RAWLS, John. *Lecciones sobre la historia de la filosofía política*. Paidós, Barcelona, 2009.

esos personajes excepcionales que transitan con mucha tranquilidad entre distintas disciplinas. Ello le permitió a Nino no solamente ir de una disciplina a otra, sino dentro del Derecho; cuando él moría, estaba dando un curso de Derecho de Familia y había dado un curso antes de Filosofía, pero podía dar uno de Constitucional o uno de Derecho Privado. Su saber le permitía moverse con mucha tranquilidad entre disciplinas y materias muy distintas. Y Dworkin era un personaje similar, también muy genial, con una capacidad retórica única en el mundo, con el cual tuve la suerte de tomar más de un curso cuando estudiaba en Inglaterra. Sus textos eran deslumbrantes retóricamente. Estaba a la vanguardia de la disciplina a la cual se metía, sus libros sobre igualdad son una referencia indudable en materia de filosofía política; su discusión con Hart es una primera materia para quien estudia Filosofía del Derecho; y su escrito sobre el *judicial review* y su polémica con Waldron es también primer material para quien quiere estudiar sobre el tema.

Fue una persona que hizo un aporte extraordinario al conocimiento, pero al mismo tiempo –como también lo hizo Nino en la Argentina

respecto a la derogación de las leyes de autoamnistía dadas por los militares y al diseño del juzgamiento a los militares al comienzo de la democracia (que es uno de los temas en los cuales Argentina se puede enorgullecer de aquí para la eternidad; es una de las cosas que me enorgullece de haber nacido en Argentina: que eso ocurrió y allí atrás estuvo Nino)– en Estados Unidos fue una voz pública muy importante, no solo criticando cada nombramiento judicial que se hacía, sino cada ley o cada fallo negativo que se dictaba. Uno ve a Guantánamo y escucha a Dworkin criticándolo; uno ve las decisiones de la Corte sobre Guantánamo y está Dworkin criticándolas; uno ve a Bush dictando sus leyes de restricción de derechos civiles y la voz del Derecho era la de Dworkin. Y digo esto enfatizándolo, porque conozco un poco ese ámbito y he visto con asombro y enorme tristeza cómo la mayoría de las voces que yo conocía, y a las que esperaba escuchar, no decían nada. Las suyas fueron realmente voces excepcionales. En ese sentido, se puede trazar un paralelo entre ambos: hombres públicos, con compromiso por la vida pública y con una visión igualitaria, así que hay un paralelo importante.